

Categoría	Nivel salarial
Personal administrativo	
— Jefe superior	2
— Jefe administrativo	3
— Oficial de 1. ^a	4
— Oficial de 2. ^a	5
— Oficial de 3. ^a	9
— Auxiliar	11
Técnicos	
— Jefe de Informática	3
— Analista	3
— Programador	3
— Jefe de explotación	3
— Operador de 1. ^a	4
Especialistas	
— Operador de 2. ^a	5
— Grabador-recuperador de datos	7
Subalternos	
— Conserje	8
— Ordenanza	11
— Vigilante diurno y nocturno	11
— Limpiadores	12
— Botones	12
Oficios varios	
— Encargado	5
— Oficial de 1. ^a	5
— Conductor	6
— Oficial de 2. ^a	7
— Mozo y peón	10

TABLAS SALARIALES. AÑO 2008

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 Pagas)
PERSONAL TITULADO SUPERIOR	1	1.342,40	18.793,53
PERSONAL TITULADO DE GRADO MEDIO	2	1.170,53	16.387,47
JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	2	1.170,53	16.387,47
JEFE ADMINISTRATIVO	3	1.051,07	14.715,03
JEFE DE INFORMÁTICA	3	1.051,07	14.715,03
ANALISTA	3	1.051,07	14.715,03
PROGRAMADOR	3	1.051,07	14.715,03
JEFE DE EXPLOTACIÓN	3	1.051,07	14.715,03
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	4	960,85	13.451,94
OPERADOR DE 1ª	4	960,85	13.451,94
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	5	909,72	12.736,13
OPERADOR DE 2ª	5	909,72	12.736,13
ENCARGADO	5	909,72	12.736,13
OFICIAL 1ª DE OFICIO	5	909,72	12.736,13
CONDUCTOR	6	893,74	12.512,40
GRABADOR-RECOPIADOR DE DATOS	7	851,35	11.918,89
OFICIAL 2ª DE OFICIO	7	851,35	11.918,89
CONSERJE	8	803,67	11.251,34
OFICIAL DE 3ª ADMINISTRATIVO	9	780,70	10.929,81
MOZO O PEON	10	719,16	10.068,23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	667,67	9.347,35
ORDENANZA O VIGILANTE	11	667,67	9.347,35
BOTONES	12	621,00	8.694,00
LIMPIADORES	12	621,00	8.694,00

(03/817/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de industria de la madera y calendario laboral para el año 2009 (código número 2802235).

Examinada el acta de 1 de diciembre de 2008, de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Industria de la Madera, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el acta de 1 de diciembre de 2008 y el calendario laboral en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección General y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA MADERA

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008, en el domicilio de FEMAMM, en esta fecha, sede de las comisiones del Convenio Regional de la Madera de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Sagasta, número 24, tercero izquierda, y siendo las dieciséis y treinta horas se reúnen las personas que a continuación se reseñan en representación de las organizaciones patronales y sindicales.

En representación de CC OO

Don Juan Rodríguez Díez.

Don Alfonso Fernández Collado.

En representación de UGT

Don José Javier Gallego Cardo.

En representación de ACOMAT

Don José Fernández Morán.

En representación de AFAMID

Don Carlos Jiménez.

Doña Ana Isabel Hernández.

En representación de Asociación Aserradores Madera

Don Alain Lecocq.

En representación de APISMA

Don Miguel Rodríguez Rojas.

ACUERDAN

Primero.—Aprobar el calendario laboral para el año 2009, que se acompaña como Anexo a esta acta.

Segundo.—Delegar en don Juan Rodríguez Díez, en representación de FECOMA-CC OO; en don Javier Gallego Cardo, en representación de MCA-UGT, y en don Carlos Jiménez, en representación de FEMAMM, la firma de la presente acta.

Tercero.—Autorizar a don Carlos Jiménez, representante de FEMAMM, para que deposite en la Dirección General de Trabajo (Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid) el acta y el Anexo anteriormente citado para su inscripción y posterior envío al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión a las dieciocho cincuenta y cinco horas del citado día 1 de diciembre de 2008.

ANEXO

CALENDARIO LABORAL DE LA MADERA. COMUNIDAD DE MADRID, AÑO 2009

ENERO18							FEBRERO20							MARZO20								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
			1	2(1)	3	4							1							1		
5(1)	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8		2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15		9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22		16	17	18	19	20(1)	21	22
26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28			23	24	25	26	27	28	29
																30	31					
ABRIL20							MAYO20							JUNIO21								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
		1	2	3	4	5	FN				1	2	3									
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	23	1	2	3	4	5	6	7	
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	24	8	9	10	11	12	13	14	
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	25	15	16	17	18	19	20	21	
27	28	29	30				22	25	26	27	28	29	30	31	26	22	23	24	25	26	27	28
																29	30					
JULIO23							AGOSTO21							SEPTIEMBRE22								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
		1	2	3	4	5						1	2									
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	36		1	2	3	4	5	6	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	37	7	8	9	10	11	12	13	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	38	14	15	16	17	18	19	20	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	39	21	22	23	24	25	26	27	
							31							40	28	29	30					
OCTUBRE21							NOVIEMBRE21							DICIEMBRE18								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
			1	2	3	4							1									
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	49		1	2	3	4	5	6	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	50	7(1)	8	9	10	11	12	13	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	51	14	15	16	17	18	19	20	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	52	21	22	23	24	25	26	27	
							30							1	28	29	30	31				
			HORAS		DIAS		F		Fiestas Laborales C.Madrid													
TOTAL HORAS			1960		245		BOCM 230 26/09/08															
VACACIONES			176		22		Fiestas convenio															
LIBRE DISPOSICION			16		2		Fiestas Locales.															
TOTAL			1768		221																	
HORAS EFECTIVAS			1752		219																	
DIFERENCIA			FL 16		2																	
							FL															

- (1) Con objeto de aplicar la jornada de 1752 horas efectivas de trabajo, las partes firmantes acuerdan que, si antes del día 1 de Mayo de 2009, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 47 del Convenio estatal, no estuviere fijado el calendario laboral, los 2 y 5 Enero, 20 de Marzo y 7 de Diciembre, sean no laborables. Asimismo los trabajadores dispondrán de dos días no laborables más durante el año 2009, que serán fijados de mutuo acuerdo con el Empresario. En el caso de que a fecha 31 de octubre, no hayan sido disfrutados estos días, el trabajador tendrá derecho a elegirlos mediando un preaviso de tres días, un día no laborable en cada uno de los meses de Noviembre y Diciembre.
- FL** Tampoco serán laborables las dos fiestas locales de cada Municipio. En caso de que los días no laborables propuestos coincidan con alguna de las dos fiestas locales, las partes habrán de acordar una fecha alternativa.